

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/33/L.39/Rev.1
13 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



Trigésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que
prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte
del personal de la Secretaría

Dinamarca, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
proyecto de decisión revisado

La Asamblea General,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General, documento A/C.5/33/41 de fecha 13 de noviembre de 1978, y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, documento A/33/7/Add.19 de fecha 9 de diciembre de 1978;
2. Recuerda la parte VI de su resolución 32/212, de 21 de diciembre de 1977;
3. Decide que los sueldos, prestaciones, otras formas de remuneración y condiciones de servicio de los miembros a jornada completa de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva los siga fijando la Asamblea General al margen del régimen común, puesto que es esencial que estos funcionarios sean tratados en todos los aspectos como independientes de las secretarías;
4. Aprueba una remuneración anual de 55.000 dólares para los dos miembros a jornada completa de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con una prestación adicional de 5.000 dólares para los Presidentes de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Comisión Consultiva, con efecto a partir del 1º de enero de 1979;
5. Aprueba también las demás condiciones de servicio para los funcionarios arriba mencionados recomendadas por la Comisión Consultiva en el documento A/33/7/Add.19;

2p

6. Decide que la remuneración de los miembros a jornada completa de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva siga siendo objeto de examen cada cuatro años o cuando el índice de precios de consumo de los Estados Unidos haya aumentado en un 15% desde el examen precedente, si tal aumento se produce antes.
